ESTUDIO PARTICULAR DE LOS DELITOS

DERECHO

3 CUATRIMESTRE

CUADROS SINOPTICOS

ALUMNO: JESUS EMILIO GOMEZ HERNANDEZ

DOCENTE: LIC. LAURA LOPEZ LOPEZ

Los Delitos Patrimoniales

- **Los delitos contra**
  - el patrimonio supone una clasificación de delitos por su bien jurídico tutelado, que en este caso es la propiedad.
- **Estos delitos se encuentran**
  - descritos en el Código Penal Federal de México en su Libro Segundo, Titulo Vigésimo Segundo, y son los siguientes
    - Robo. A grandes rasgos, consiste en quitarle a una persona un bien mueble sin tener derecho a hacerlo. (artículo 367 CPF).
    - Abuso de confianza. Este delito consiste en disponer de un bien ajeno del que uno tiene la posesión, pero no el derecho a disponer de él (Artículo 382 del CPF).
    - Fraude. Podemos hablar de: Un fraude genérico, que consiste en engañar a una persona, o aprovecharse de que no sabe algo o tiene una idea equivocada para obtener una ganancia de esta persona, ocasionándole un daño patrimonial en el proceso (artículo 386 del CPF).
- **El fraude específico**
  - son una serie de conductas descritas de manera literal como fraudes, por ejemplo: el abogado que obtenga una ganancia por ofrecerse a defender a un acusado y por cualquier razón no válida no lo hiciere o renunciare a seguir con ella, o quien reciba un servicio o producto sin pagar el importe (artículo 387 del CPF).
    - Extorsión. Es cuando se obliga a una persona a hacer o no hacer, para obtener un lucro ya sea para uno o para un tercero, causándole un daño a su patrimonio (artículo 390 del CPF).
- **etc**
  - Fraude familiar. Cuando los uno de los esposos oculta, enajena o adquiere bienes a nombre de terceros en perjuicio del patrimonio de la sociedad conyugal.
  - Despojo. Una manera simple de decirlo es que es el robo que se hace de bienes inmuebles (Artículo 395 del CPF).
    - Daño en propiedad ajena. Que como su nombre señala es un delito que consiste en causar daño o causar el riesgo de un daño a ciertos bienes generando afectaciones a terceros (Artículos 397 y 399 del CPF).

Concepto de servidor público

Desde la norma suprema del país

se regula la responsabilidad de los servidores públicos, y dentro del capítulo denominado De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado

define a éste de la manera siguiente

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal.

así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 109.

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes

determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar.

Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan; Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.